

recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente, en relación con el plazo de presentación de las solicitudes contemplado en la base 6^a de la presente convocatoria, estableciéndose al efecto los Grupos siguientes:

- a) Las solicitudes de ayuda de las matrículas que ya hayan sido abonadas por los interesados.
- b) Las solicitudes de aquellos alumnos que no hayan satisfecho el importe total de la matrícula por haber fraccionado el pago o que estén en espera de resolución de las solicitudes formuladas a otras entidades para así poder, en caso de denegación, a solicitar las ayudas de la Ciudad.

8^a Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.